

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2012-00479-00

Con fundamento en lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, el concepto N° 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 de la Superfinanciera y el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito y APROBAR la que se adjunta a la presente porque la presentada tiene el(los) siguiente(s) defecto(s):

- Tiene fecha de liquidación considerablemente distante de la actualidad.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 56
DEL 4 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZABAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e421c557c21bd908438ffe207764a6cd3ee71edffdf081f215492e5abff82d0

Documento generado en 03/06/2021 03:05:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

TABLA DE LIQUIDACIÓN J2CMAV03-2021

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	20120047900
Fecha Liquidación		
Subtotal Abonos		\$ 0
Subtotal Capital		\$ 1.360.000
Subtotal Intereses		\$ 700.967
Subtotal Otros Conceptos		\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 2.060.967

CONVENCIONES		
CLASE DE TASA	Efectiva Anual (EA)	Nominal Mensual (NM)
TASA INTERÉS PLAZO PACTADA (TIPP)	0,00%	0,00%
TASA INTERES MORA PACTADA (TIMP)	0,50%	0,50%
TASA MÁXIMA LEGAL PLAZO (TMLP)	IBC	IBC
TASA MÁXIMA LEGAL MORA (TMLM)	1,5 IBC	1,5 IBC
TASA LIQUIDACIÓN (TL)	La Menor	

DESDE	HASTA	CLASE INTERÉS	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
1-jul-12	31-jul-12	MORA	0,50%	1	\$ 680.000,00	\$ 113,33	\$113,33	
1-ago-12	31-ago-12	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$6.913,33	
1-sep-12	30-sep-12	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$13.713,33	
1-oct-12	31-oct-12	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$20.513,33	
1-nov-12	30-nov-12	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$27.313,33	
1-dic-12	31-dic-12	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$34.113,33	
1-ene-13	31-ene-13	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$40.913,33	
1-feb-13	28-feb-13	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$47.713,33	
1-mar-13	31-mar-13	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$54.513,33	
1-abr-13	30-abr-13	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$61.313,33	
1-may-13	31-may-13	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$68.113,33	
1-jun-13	30-jun-13	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$74.913,33	
1-jul-13	31-jul-13	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$81.713,33	
1-ago-13	31-ago-13	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$88.513,33	
1-sep-13	30-sep-13	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$95.313,33	
1-oct-13	31-oct-13	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$102.113,33	
1-nov-13	30-nov-13	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$108.913,33	
1-dic-13	31-dic-13	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$115.713,33	
1-ene-14	31-ene-14	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$122.513,33	
1-feb-14	28-feb-14	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$129.313,33	
1-mar-14	31-mar-14	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$136.113,33	
1-abr-14	30-abr-14	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$142.913,33	
1-may-14	31-may-14	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$149.713,33	
1-jun-14	30-jun-14	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$156.513,33	
1-jul-14	31-jul-14	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$163.313,33	
3-ago-14	31-ago-14	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$170.113,33	
1-sep-14	30-sep-14	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$176.913,33	
1-oct-14	31-oct-14	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$183.713,33	
1-nov-14	30-nov-14	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$190.513,33	
1-dic-14	31-dic-14	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$197.313,33	
1-ene-15	31-ene-15	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$204.113,33	
1-feb-15	28-feb-15	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$210.913,33	
1-mar-15	31-mar-15	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$217.713,33	
1-abr-15	30-abr-15	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$224.513,33	
1-may-15	31-may-15	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$231.313,33	
1-jun-15	30-jun-15	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$238.113,33	
1-jul-15	31-jul-15	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$244.913,33	
1-ago-15	31-ago-15	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$251.713,33	
1-sep-15	30-sep-15	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$258.513,33	
1-oct-15	31-oct-15	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$265.313,33	
1-nov-15	30-nov-15	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$272.113,33	
1-dic-15	31-dic-15	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$278.913,33	
1-ene-16	31-ene-16	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$285.713,33	
1-feb-16	29-feb-16	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$292.513,33	
1-mar-16	31-mar-16	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$299.313,33	
1-abr-16	30-abr-16	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$306.113,33	
1-may-16	31-may-16	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$312.913,33	
1-jun-16	30-jun-16	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$319.713,33	
1-jul-16	31-jul-16	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$326.513,33	

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

TABLA DE LIQUIDACIÓN J2CMAV03-2021

1-ago-16	31-ago-16	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$333.313,33
1-sep-16	30-sep-16	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$340.113,33
1-oct-16	31-oct-16	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$346.913,33
1-nov-16	30-nov-16	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$353.713,33
1-dic-16	31-dic-16	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$360.513,33
1-ene-17	31-ene-17	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$367.313,33
1-feb-17	28-feb-17	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$374.113,33
1-mar-17	31-mar-17	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$380.913,33
1-abr-17	30-abr-17	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$387.713,33
1-may-17	31-may-17	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$394.513,33
1-jun-17	30-jun-17	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$401.313,33
1-jul-17	31-jul-17	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$408.113,33
1-ago-17	31-ago-17	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$414.913,33
1-sep-17	30-sep-17	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$421.713,33
1-oct-17	31-oct-17	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$428.513,33
1-nov-17	30-nov-17	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$435.313,33
1-dic-17	31-dic-17	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$442.113,33
1-ene-18	31-ene-18	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$448.913,33
1-feb-18	28-feb-18	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$455.713,33
1-mar-18	31-mar-18	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$462.513,33
1-abr-18	30-abr-18	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$469.313,33
1-may-18	31-may-18	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$476.113,33
1-jun-18	30-jun-18	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$482.913,33
1-jul-18	31-jul-18	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$489.713,33
1-ago-18	31-ago-18	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$496.513,33
1-sep-18	30-sep-18	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$503.313,33
1-oct-18	31-oct-18	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$510.113,33
1-nov-18	30-nov-18	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$516.913,33
1-dic-18	31-dic-18	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$523.713,33
1-ene-19	31-ene-19	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$530.513,33
1-feb-19	28-feb-19	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$537.313,33
1-mar-19	31-mar-19	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$544.113,33
1-abr-19	30-abr-19	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$550.913,33
1-may-19	31-may-19	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$557.713,33
1-jun-19	30-jun-19	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$564.513,33
1-jul-19	31-jul-19	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$571.313,33
1-ago-19	31-ago-19	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$578.113,33
1-sep-19	30-sep-19	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$584.913,33
1-oct-19	31-oct-19	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$591.713,33
1-nov-19	30-nov-19	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$598.513,33
1-dic-19	31-dic-19	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$605.313,33
1-ene-20	31-ene-20	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$612.113,33
1-feb-20	29-feb-20	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$618.913,33
1-mar-20	31-mar-20	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$625.713,33
1-abr-20	30-abr-20	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$632.513,33
1-may-20	31-may-20	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$639.313,33
1-jun-20	30-jun-20	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$646.113,33
1-jul-20	31-jul-20	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$652.913,33
1-ago-20	31-ago-20	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$659.713,33
1-sep-20	30-sep-20	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$666.513,33
1-oct-20	31-oct-20	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$673.313,33
1-nov-20	30-nov-20	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$680.113,33
1-dic-20	31-dic-20	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$686.913,33
1-ene-21	31-ene-21	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$693.713,33
1-feb-21	28-feb-21	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$700.513,33
1-mar-21	31-mar-21	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$686.913,33
1-abr-21	30-abr-21	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$693.713,33
1-may-21	31-may-21	MORA	0,50%	30	\$ 1.360.000,00	\$ 6.800,00	\$700.513,33
1-jun-21	30-jun-21	MORA	0,50%	2	\$ 1.360.000,00	\$ 453,33	\$700.966,67

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2016-00211-00

Téngase por reasumido el poder por parte del abogado JAIRO MARIO BAENA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9775279 y tarjeta profesional de Abogado N° 54.509, para representar al demandante, a quien se informa que se compartió el acceso al expediente digital a través del correo electrónico mariobaena@yahoo.es, cuya constancia se incorpora al expediente.

Con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a GABINO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10523131 y tarjeta profesional de Abogado N° 16.058, como APODERADO SUSTITUTO DE LA PARTE DEMANDANTE en los términos y para los fines del memorial que antecede.

Se REQUIERE al apoderado sustituto reconocido para que, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, suministre la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones judiciales y mediante la cual se le pueda compartir el acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 56
DEL 4 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZABAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**fad01b32e24b0e134d5763d418fe89d0975eb7be3445be88048ba8459c3
f3613**

Documento generado en 03/06/2021 03:05:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00134-00

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES que la parte demandante refiere como de propiedad del demandado JHON CARLOS HERRERA PAREJA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7550734 y que se ubican en el BARRIO LA CASTELLANA CALLE 11 NORTE No. 11-40 PRIMER PISO EDIFICIO LA CASCADA EN ARMENIA (QUINDÍO). No se expedirá oficio teniendo en cuenta que la oficina de Comisiones Civiles de la Alcaldía de Armenia, mediante oficio No. SG-PGO-SJC-1171 del 22 de marzo de 2019 (ver archivo 02 folio 14 digital del expediente), devolvió el despacho comisorio antes citado sin diligenciar, por falta de interés en el asunto.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la presente providencia por cumplirse lo establecido en el artículo 119 del C.G.P., y en consecuencia, pese a que la providencia se notificará por estado su cumplimiento es inmediato.

CUARTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

QUINTO: Se deja constancia de que la multa impuesta a los demandados a órdenes de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA mediante auto de fecha 11 de febrero de 2020, fue remitida a la oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial mediante constancia de ejecutoria No. 03-2020 recibido por dicha oficina el 28 de febrero de 2020, por lo tanto, dicha multa no hace parte de la presente terminación. (ver archivo 02 folio 111 digital del expediente)

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 56
DEL 4 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZABAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbd83febde5d227b1e580bae3c82071f4af32caa8e78668560766786a0e2d9d5
Documento generado en 03/06/2021 03:05:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00274-00

En atención al poder visible en el archivo 19 del expediente, con fundamento en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a OSCAR EDUARDO TORRES TEJADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9'725.579 y tarjeta profesional de Abogado N° 242.226, como APODERADO ÚNICAMENTE DE JESÚS DAVID REYES GONZÁLEZ, en los términos y para los fines del poder conferido. Téngase como dirección electrónica para notificaciones la siguiente: otorrestejada@yahoo.com.

Téngase en cuenta que mediante auto de fecha 18 de marzo de 2021, se negó el reconocimiento como compañero permanente de ADNEIDA GONZÁLEZ VARÓN al señor HÉCTOR DE JESUS REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 15'914.013, el cual no fue objeto de recursos.

En conocimiento la objeción al trabajo de partición presentada por el apoderado de JESÚS DAVID REYES GONZÁLEZ visible en el archivo 19 del expediente, la cual se tramitará como incidente de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 509 del Código General del Proceso, en la oportunidad procesal pertinente.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 134 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres (3) días de la SOLICITUD DE NULIDAD propuesta por el apoderado de JESÚS DAVID REYES GONZÁLEZ, visible en el archivo 20 del expediente.

Asimismo, en atención a la solicitud interpuesta por el apoderado de la demandante según memorial visible en el archivo 20 del expediente, se pone en conocimiento del mismo que se dará el correspondiente trámite a la sentencia una vez se resuelvan las solicitudes antes indicadas.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 56
DEL 4 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZABAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe08c985f66f4000c73126e46e9c4e6d0bd9c9817214aeaed1f37d6907c0f099

Documento generado en 03/06/2021 03:05:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00329-00

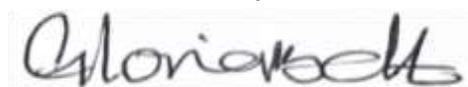
En conocimiento los memoriales obrantes en los archivos 24, 25 y 26 del expediente mediante los cuales, el propietario del PARQUEADERO CRUZ relaciona los informes de ingreso y salida de vehículos, encontrándose que el día 10 de mayo de 2021 fue retirado el vehículo de placas KMO-087 rematado dentro del presente proceso.

Teniendo en cuenta que aún no se ha obtenido respuesta por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO a nuestro requerimiento realizado mediante providencia del 25 de marzo de 2021 y comunicado mediante oficio N° G-03-099 de la misma fecha según la constancia que antecede; el despacho ordena REQUERIR NUEVAMENTE a dicha entidad para que en el término cinco (5) días siguientes al recibido de la presente comunicación conteste el requerimiento indicado con anterioridad. Expídase oficio.

Teniendo en cuenta que aún no se ha obtenido respuesta por parte del Secuestre CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO a nuestro requerimiento realizado mediante providencia del 25 de marzo de 2021 y comunicado mediante oficio N° G-03-0100 de la misma fecha según la constancia que antecede; el despacho ordena REQUERIR NUEVAMENTE a dicho auxiliar de la justicia para que en el término cinco (5) días siguientes al recibido de la presente comunicación conteste el requerimiento indicado con anterioridad. Expídase oficio.

Se ordena REQUERIR a la demandante FINESA S.A., para que en el término cinco (5) días siguientes al recibido de la presente comunicación, informe si registró el remate, si recibió los títulos de la cosa rematada por parte de la demandada y si ya se encuentra cancelado el gravamen prendario, toda vez que no obra constancia de dichas actuaciones en el expediente. Expídase oficio.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 56
DEL 4 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZABAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**4089d404e994c81ec30a46c752e95b5f0ef7f69c3b6745716616c73a0c45
6e0e**

Documento generado en 03/06/2021 03:05:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00566-00

En atención a la resolución número 189 del 27 de abril de 2021, por medio de la cual se suspende un trámite de registro a prevención por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA (QUINDÍO) (archivos 17 y 18 del expediente), en la que se indica que no registró la Sentencia S/N del 21/1/2021, radicada con turno 2021-280-6-5952 para su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria 280-66206; con fundamento en el inciso segundo del artículo 285 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el numeral TERCERO de la sentencia proferida en el asunto de la referencia, expedida el 21 de enero de 2021, en el sentido de precisar lo siguiente:

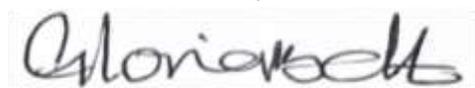
CABIDA: CUATRO (4.00) METROS DE FRENTE POR NUEVE METROS CON SESENTA CENTIMETROS (9.60) DE CENTRO, según el folio de matrícula inmobiliaria.

FICHA CATASTRAL: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO FIGURA ACTUALMENTE INCLUIDA FICHA CATASTRAL.

OBJETO Y UBICACIÓN DEL BIEN: Cien por ciento (100%) de la POSESIÓN sobre el bien inmueble ubicado en LA CARRERA 17 1-39 DE ARMENIA (QUINDÍO), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-66206, con la aclaración de que la causante mediante la escritura pública 909 del 9/5/1968 otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, adquirió a título de venta el 50% del bien inmueble y ostentaba la posesión material del otro 50%.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA (QUINDÍO), que PROCEDA A INSCRIBIR la sentencia como se dispuso en la providencia. Expídase OFICIO con constancia de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 56
DEL 4 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZABAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f2577cefe9e0bf4a0f8e8de2e73ad1a04c5b76b8d2e49b5064530c9b7ae57
b1

Documento generado en 03/06/2021 03:05:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
NM, JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00618-00

En conocimiento el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita relevar el perito y resolver sobre la gestión del mismo. (ver archivo 35 del expediente digital)

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 25 de marzo de 2021, se programó audiencia para el día 16 de junio de 2021 pero la misma no podrá llevarse a cabo toda vez que el perito designado ARTURO NARANJO VÉLEZ manifestó su no aceptación (ver archivo 36 del expediente digital), por tal motivo el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR para la realización de la audiencia de INSPECCIÓN JUDICIAL y SENTENCIA, para el día 24 DE AGOSTO DE 2021 HORA 08:00 A.M

SEGUNDO: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, se DESIGNA al perito evaluador CESAR AUGUSTO LONDOÑO RAMÍREZ, a identificada(o) con cédula de ciudadanía N° 19210276 quien se localiza en el correo electrónico calondo2006@hotmail.com ; quien tendrá como tarea IDENTIFICAR PLENAMENTE el bien objeto del proceso y en consecuencia deberá conceptuar si su descripción, cabida y linderos concuerdan con los anunciados en las pretensiones de la demanda o, en caso contrario, precisar en qué consisten las discordancias.

Para tales efectos, el perito designado deberá ACEPTAR LA DESIGNACIÓN a través del correo electrónico cseljudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, solicitar acceso al expediente y RENDIR DICTAMEN ESCRITO dirigido al mismo correo electrónico dentro del término de los diez (10) días siguientes a la aceptación, el cual deberá cumplir las exigencias del artículo 226 del C.G.P.

Se señalan como gastos provisionales para la realización de la pericia la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 56
DEL 04 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZÁBAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5eb26690190894c7b246e14f614dca466c90332189d0ede43be60a701ab
2fb8e**

Documento generado en 03/06/2021 03:05:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00136-00

En atención al memorial visible en el archivo 23 del expediente, se niega la sustitución del poder que hace la abogada CLAUDIA LILIANA GUERRERO LOPEZ al abogado MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ, toda vez que se hace referencia a que la parte demandante es INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S (CESIONARIO), pero la actual demandante es MARTHA JANETH SÁNCHEZ (CESIONARIO), identificada con cédula de ciudadanía N° 43'756.411, según lo dispuesto mediante auto del 4 de febrero de 2020 (archivo 01 folio 222 del expediente).

Tampoco se tendrá en cuenta el avalúo presentado porque en el mismo se indica que la parte solicitante es INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S., quien ya no es parte dentro del proceso. (ver archivo 23 folio 7 del expediente)

En conocimiento los informe del secuestre visibles en los archivos 20 y 21 del expediente, correspondiente a los meses febrero y marzo de 2021.

Por otra parte, se ordena RELEVAR al secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, teniendo en cuenta que, según resolución DESAJARR21-205 de 11 de marzo de 2021 hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 21 de abril de 2021 a 31 de marzo de 2023 pero no como secuestre y, DESIGNAR en su lugar a JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7525045, cuya dirección es Calle 20 # 14-44 Of 301B, EN ARMENIA (QUINDÍO), teléfono 3147779523 y correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com; como caución se acepta la póliza constituida por el auxiliar de la justicia para garantizar sus obligaciones e inscribirse en el correspondiente listado y no se le fija una garantía adicional que respalde el ejercicio de sus funciones. Líbrese oficio para comunicar la designación y se le requiere para que manifiesta su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, a través del correo electrónico del centro de servicios csjerjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se REQUIERE al actual secuestre para que, en lo sucesivo continúe rindiendo informes y cuentas detalladas y soportadas con periodicidad mensual, mientras ser surte el trámite de aceptación del designado para ordenar la entrega y el informe de cuentas finales.

Por Secretaría se expedirá OFICIO al secuestre y al designado para comunicarles lo decidido que se remitirá a través del centro de Servicios Judiciales.

Por otra parte, se REQUIERE al auxiliar de la justicia ARTURO NARANJO VÉLEZ para que, en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, proceda a aceptar o probar motivo que justifique el rechazo de la designación efectuada mediante auto del 28 de enero de 2021 y comunicada mediante oficio N° G-03-092 del 18 de marzo de 2021 y acreditar el desempeño de la función que le corresponde como perito designado dentro del asunto de la

referencia, con la advertencia de que su renuencia constituye falta disciplinaria susceptible de sanción. Expídase OFICIO.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 56
DEL 4 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZABAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Po

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3198c57311b5e18a88056104e3da846519e4a435f172e1a62cacc9217db
461b1

Documento generado en 03/06/2021 03:05:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00598-00

Con fundamento en lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, el concepto N° 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 de la Superfinanciera y el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito y APROBAR la que se adjunta a la presente porque la presentada tiene el(los) siguiente(s) defecto(s):

- No tiene en cuenta que la conversión de las tasas de interés efectivas anuales a tasas de interés nominal mensual requiere de fórmula financiera.
- Tiene fecha de liquidación considerablemente distante de la actualidad.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 56
DEL 4 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZABAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**177f74c19fbf56937a8e66ac110e0c44647a7f02eb804c98df7494a03
0e393c5**

Documento generado en 03/06/2021 03:05:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

TABLA DE LIQUIDACIÓN J2CMAV03-2021

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	220190059800
Fecha Liquidación	miércoles, 2 de junio de 2021	
Subtotal Abonos	\$ 0	
Subtotal Capital	\$ 4.345.279	
Subtotal Intereses	\$ 2.858.272	
Subtotal Otros Conceptos	\$ 0	
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 7.203.551	

CONVENCIONES		
CLASE DE TASA	Efectiva Anual (EA)	Nominal Mensual (NM)
TASA INTERÉS PLAZO PACTADA (TIPP)	0,00%	0,00%
TASA INTERÉS MORA PACTADA (TIMP)	TML	TML
TASA MÁXIMA LEGAL PLAZO (TMLP)	IBC	IBC
TASA MÁXIMA LEGAL MORA (TMLM)	1,5 IBC	1,5 IBC
TASA LIQUIDACIÓN (TL)	La Menor	

DESDE	HASTA	CLASE INTERÉS	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
1-abr-18	30-abr-18	MORA	2,26%	19	\$ 345.892,00	\$ 4.945,39	\$4.945,39	
1-may-18	31-may-18	MORA	2,25%	30	\$ 917.233,00	\$ 20.670,65	\$25.616,04	
1-jun-18	30-jun-18	MORA	2,24%	30	\$ 1.488.574,00	\$ 33.313,13	\$58.929,17	
1-jul-18	31-jul-18	MORA	2,21%	30	\$ 2.059.915,00	\$ 45.594,01	\$104.523,19	
1-ago-18	31-ago-18	MORA	2,20%	30	\$ 2.631.256,00	\$ 58.007,26	\$162.530,45	
1-sep-18	30-sep-18	MORA	2,19%	30	\$ 3.202.597,00	\$ 70.193,02	\$232.723,47	
1-oct-18	31-oct-18	MORA	2,17%	30	\$ 3.773.938,00	\$ 82.045,80	\$314.769,27	
1-nov-18	30-nov-18	MORA	2,16%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 93.866,15	\$408.635,42	
1-dic-18	31-dic-18	MORA	2,15%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 93.479,53	\$502.114,96	
1-ene-19	31-ene-19	MORA	2,13%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 92.446,74	\$594.561,70	
1-feb-19	28-feb-19	MORA	2,18%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 94.766,82	\$689.328,51	
1-mar-19	31-mar-19	MORA	2,15%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 93.350,58	\$782.679,09	
1-abr-19	30-abr-19	MORA	2,14%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 93.135,56	\$875.814,66	
1-may-19	31-may-19	MORA	2,15%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 93.221,58	\$969.036,24	
1-jun-19	30-jun-19	MORA	2,14%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 93.049,53	\$1.062.085,77	
1-jul-19	31-jul-19	MORA	2,14%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 92.963,47	\$1.155.049,23	
1-ago-19	31-ago-19	MORA	2,14%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 93.135,56	\$1.248.184,80	
1-sep-19	30-sep-19	MORA	2,14%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 93.135,56	\$1.341.320,36	
1-oct-19	31-oct-19	MORA	2,12%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 92.188,13	\$1.433.508,49	
1-nov-19	30-nov-19	MORA	2,11%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 91.886,21	\$1.525.394,70	
1-dic-19	31-dic-19	MORA	2,10%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 91.368,10	\$1.616.762,80	
1-ene-20	31-ene-20	MORA	2,09%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 90.762,80	\$1.707.525,60	
1-feb-20	29-feb-20	MORA	2,12%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 92.015,63	\$1.799.541,23	
1-mar-20	31-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 91.540,88	\$1.891.082,11	
1-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 90.416,50	\$1.981.498,61	
1-may-20	31-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 88.245,39	\$2.069.744,00	
1-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 87.940,50	\$2.157.684,51	
1-jul-20	31-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 87.940,50	\$2.245.625,01	
1-ago-20	31-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 88.680,55	\$2.334.305,56	
1-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 88.941,42	\$2.423.246,98	
1-oct-20	31-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 87.809,76	\$2.511.056,75	
1-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 86.718,63	\$2.597.775,37	
1-dic-20	31-dic-20	MORA	1,96%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 85.054,42	\$2.682.829,79	
1-ene-21	31-ene-21	MORA	1,94%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 84.439,55	\$2.767.269,35	
1-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 85.405,35	\$2.852.674,70	
1-mar-21	31-mar-21	MORA	1,95%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 84.834,93	\$2.682.610,31	
1-abr-21	30-abr-21	MORA	1,94%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 84.395,60	\$2.767.225,39	
1-may-21	31-may-21	MORA	1,93%	30	\$ 4.345.279,00	\$ 83.999,79	\$2.851.269,13	
1-jun-21	30-jun-21	MORA	1,93%	2	\$ 4.345.279,00	\$ 5.597,05	\$2.858.271,75	

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00752-00

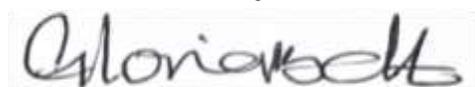
Con fundamento en lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, el concepto N° 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 de la Superfinanciera y el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito y APROBAR la que se adjunta a la presente porque la presentada tiene el(los) siguiente(s) defecto(s):

- No indica las tasas de interés nominal mensual utilizadas.
- Tiene fecha de liquidación considerablemente distante de la actualidad.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 56
DEL 4 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZABAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e92c544d194fd6df4199512a221fcd6a7ad53f9441bed17436f96e62344d6c0
Documento generado en 03/06/2021 03:05:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

TABLA DE LIQUIDACIÓN J2CMAV03-2021

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	220190075200
Fecha Liquidación	jueves, 3 de junio de 2021	
Subtotal Abonos	\$ 0	
Subtotal Capital	\$ 18.934.062	
Subtotal Intereses	\$ 5.949.453	
Subtotal Otros Conceptos	\$ 0	
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 24.883.515	

CONVENCIONES		
CLASE DE TASA	Efectiva Anual (EA)	Nominal Mensual (NM)
TASA INTERÉS PLAZO PACTADA (TIPP)	22,98%	1,74%
TASA INTERÉS MORA PACTADA (TIMP)	TML	TML
TASA MÁXIMA LEGAL PLAZO (TMLP)	IBC	IBC
TASA MÁXIMA LEGAL MORA (TMLM)	1,5 IBC	1,5 IBC
TASA LIQUIDACIÓN (TL)	La Menor	

DESDE	HASTA	CLASE INTERÉS	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
1-jul-19	31-jul-19	PLAZO	1,48%	2	\$ 662.785,00	\$ 653,97	\$653,97	
1-ago-19	31-ago-19	MORA	2,14%	30	\$ 662.785,00	\$ 14.205,96	\$14.859,92	
1-sep-19	30-sep-19	MORA	2,14%	30	\$ 1.338.263,00	\$ 28.683,98	\$43.543,90	
1-oct-19	31-oct-19	MORA	2,12%	30	\$ 2.026.676,00	\$ 42.997,35	\$86.541,25	
1-nov-19	30-nov-19	MORA	2,11%	30	\$ 2.026.676,00	\$ 42.856,53	\$129.397,78	
1-dic-19	31-dic-19	MORA	2,10%	30	\$ 18.934.062,30	\$ 398.126,17	\$527.523,95	
1-ene-20	31-ene-20	MORA	2,09%	30	\$ 18.934.062,30	\$ 395.488,64	\$923.012,59	
1-feb-20	29-feb-20	MORA	2,12%	30	\$ 18.934.062,30	\$ 400.947,72	\$1.323.960,31	
1-mar-20	31-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 18.934.062,30	\$ 398.879,03	\$1.722.839,34	
1-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 18.934.062,30	\$ 393.979,70	\$2.116.819,04	
1-may-20	31-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 18.934.062,30	\$ 384.519,33	\$2.501.338,37	
1-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 18.934.062,30	\$ 383.190,80	\$2.884.529,17	
1-jul-20	31-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 18.934.062,30	\$ 383.190,80	\$3.267.719,97	
1-ago-20	31-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 18.934.062,30	\$ 386.415,48	\$3.654.135,46	
1-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 18.934.062,30	\$ 387.552,19	\$4.041.687,65	
1-oct-20	31-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 18.934.062,30	\$ 382.621,13	\$4.424.308,78	
1-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	30	\$ 18.934.062,30	\$ 377.866,62	\$4.802.175,40	
1-dic-20	31-dic-20	MORA	1,96%	30	\$ 18.934.062,30	\$ 370.615,02	\$5.172.790,42	
1-ene-21	31-ene-21	MORA	1,94%	30	\$ 18.934.062,30	\$ 367.935,81	\$5.540.726,23	
1-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	30	\$ 18.934.062,30	\$ 372.144,17	\$5.912.870,40	
1-mar-21	31-mar-21	MORA	1,95%	30	\$ 18.934.062,30	\$ 369.658,63	\$5.171.834,03	
1-abr-21	30-abr-21	MORA	1,94%	30	\$ 18.934.062,30	\$ 367.744,28	\$5.540.534,70	
1-may-21	31-may-21	MORA	1,93%	30	\$ 18.934.062,30	\$ 366.019,58	\$5.906.745,81	
1-jun-21	30-jun-21	MORA	1,93%	3	\$ 18.934.062,30	\$ 36.582,78	\$5.949.453,18	

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2020-00038-00

La liquidación de costas dentro del proceso de la referencia es la siguiente:

Agencias en Derecho	\$ 5.000.000,00
Arancel Judicial Notificaciones	\$ 0,00
Porte Notificaciones	\$ 0,00
Porte Otras Comunicaciones	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Caución Judicial	\$ 0,00
Certificados	\$ 37.500,00
Honorarios Auxiliares Justicia	\$ 0,00
Copias	\$ 0,00
TOTAL	\$ 5.037.500,00

Con fundamento en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado decide APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede y que fue elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 56
DEL 4 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZABAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Código de verificación:

7c33f8561f374905b12305dd157ddeee29d83fad366a0306181a49a160916175

Documento generado en 03/06/2021 03:05:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2020-00243-00

En conocimiento el oficio No. 361 del 25 de marzo de 2021 visible en el archivo 26 del expediente digital, mediante el cual, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Quindío, manifiesta nuevamente que el embargo de remanentes comunicado por este despacho, surte efectos dentro del proceso 2020-00226 que cursa en ese despacho, por no existir otra medida similar y con antelación.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 56
DEL 4 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZABAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7d467e7a5aaddc0e79dfd1f1b72ef3a93737827b2f7c6c31f3f52f4599a8
b87**

Documento generado en 03/06/2021 03:05:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2020-00243-00

La liquidación de costas dentro del proceso de la referencia es la siguiente:

Agencias en Derecho	\$ 200.000,00
Arancel Judicial Notificaciones	\$ 0,00
Porte Notificaciones	\$ 8.000,00
Porte Otras Comunicaciones	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Caución Judicial	\$ 0,00
Certificados	\$ 0,00
Honorarios Auxiliares Justicia	\$ 0,00
Copias	\$ 0,00
TOTAL	\$ 208.000,00

Con fundamento en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado decide APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede y que fue elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 56
DEL 4 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZABAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Código de verificación:

7d470b1992418f4b46c2ebdad79a8b728e8c72cbfc99bbaa5f58c06f8b025760

Documento generado en 03/06/2021 03:05:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**